

VISTO, el Oficio N° 034-2020/GSC/MSS, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, solicita autorización por delegación para el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas, Tramo Av. Golf Los Incas hasta Av. La Fontana, distrito de Santiago de Surco, Lima – Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Invierte.pe);

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior, las vías de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se

superponen a proyectos de la Institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, mediante Oficio N° 034-2020/GSC/MSS la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco solicita autorización por delegación para el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas, Tramo Av. Golf Los Incas hasta Av. La Fontana, distrito de Santiago de Surco, Lima – Lima";

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorando N°349-2021-MML-GDU de fecha 18 de mayo de 2021, emite los Informes N° 172-2021-MML-GDU-SPHU y N° 074-2021-MML-GDU-SPHU-DEIV de la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas y de la División de Estudios de Impacto vial respectivamente, con la opinión técnica respecto al proyecto de "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas, Tramo Av. Golf Los Incas hasta Av. La Fontana, distrito de Santiago de Surco, Lima – Lima", señalando que el citado proyecto busca dar continuidad a la vía en mención, y por tanto emite opinión favorable de la solicitud de autorización por delegación presentada;

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana a través del Memorando N°D000918-2021-MML-GMU de fecha 16 de julio de 2021, emite la opinión técnica a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a través del Memorando N° 211-2021-MML-GMU-SERSV de la Subgerencia de Estudios y Regulación Vial que contiene el Informe N° 042-2021-MML-GMU-SERSV-DE de la División de Estudios de la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, señalando que encuentra superposición con la idea de Proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Circunvalación del Golf, desde la Av. El Golf los Incas hasta la Av. Javier Prado Este, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima" por lo que recomienda consultar al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana -PGRLM mediante del Oficio N°634-2021-MML/PGRLM-GR (Expediente 2021-0106172) a través de los Informes N° 080-2021-MML/PGRLM-SRI, N° 455-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP y N° 37-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP-UF-AHP, emite la opinión técnica favorable respecto a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, señalando que se encontró superposición de inversiones con el proyecto a desarrollar por la MDSS, no obstante ello, no se oponen a la autorización por delegación y recomiendan que la intervención que realice la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco considere el trazo que llega a la Av. Javier Prado Este;

Que, la Empresa Administradora de Peajes de Lima -EMAPE S.A. con Oficio N°562-2021-EMAPE-GG (Expediente 2021-0111961), emite los Informes N° 003567, N° 003520-2021-EMAPE/GESO, N° 253-2021-EMAPE-GESO/DERP de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras y la Coordinación de Obra respectivamente, indicando "que el tramo del cual se realiza la consulta no forma parte del área de influencia del proyecto que se está ejecutando por parte de EMAPE S.A.". Asimismo, con Informes números 200-2021-EMAPE/GCM y 000745-2021-EMAPE/GMV de la Gerencia Central de Mantenimiento y de la Gerencia de Mantenimiento Vial respectivamente, señala que la Avenida Circunvalación del Club Golf Los Incas, tramo: Avenida Golf Los Incas - Avenida La Fontana, no es una vía administrada por EMAPE S.A., no forma parte del Plan de Mantenimiento de la Red Vial 2021, ni ha sido encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia de Planificación a través del Memorando N° D000701-2021-MML-GP, de fecha 07 de setiembre de 2021, a través del Informe N° D000357-2021-MML-GP-SPMI, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la solicitud de autorización por delegación para el proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas, tramo Av. Golf Los Incas hasta la Av. La Fontana, Distrito de Santiago de Surco - Lima-Lima"; indicando que, una vez obtenida la Autorización por Delegación, la MDSS deberá solicitar las Autorizaciones Especificas ante la MML, conforme a lo

establecido en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341, modificada por Ordenanza N°1621, tomando en consideración la normativa vigente aplicable y las opiniones favorables de los órganos consultados. Asimismo, señala que es responsabilidad de la Unidad Formuladora (en este caso la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco), verificar en el Banco de Inversiones que el proyecto que pretende formular no presente duplicidad; estando además prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de actuación realizada con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de entera responsabilidad del gobierno local que la emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341 y modificatorias, se cuenta con las opiniones favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Movilidad Urbana y Planificación, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su emisión, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

Que, mediante Informe N° D000756-2021-MML-GAJ, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye entre otros que, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, las cuales pueden ser materia de autorización por delegación a favor de una municipalidad distrital; por lo que resulta conforme a la normativa vigente, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación, y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se otorgue la autorización por delegación a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas, Tramo Av. Golf Los Incas hasta Av. La Fontana, distrito de Santiago de Surco, Lima – Lima" y recomienda tener presente lo expuesto por la Gerencia de Movilidad Urbana respecto a la coordinación que deberá realizar la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con el PGRLM al momento de la ejecución del proyecto;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas N° 341 y 1621 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas, Tramo Av. Golf Los Incas hasta Av. La Fontana, distrito de Santiago de Surco, Lima – Lima"; debiendo dicha Municipalidad considerar las recomendaciones contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente Resolución, que como Anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, razón por la que no convalida, regulariza o subsana algún procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su emisión.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada, adjuntando una copia de todas las opiniones emitidas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana y la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas unidades de la organización, en resguardo de la autorización conferida.

Artículo Sexto.- Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

ANEXOS:

1. Informe N° 172-2021-MML-GDU-SPHU
2. Informe N° 074-2021-MML-GDU-SPHU-DEIV
3. Informe N° 042-2021-MML-GMU-SERSV-DE
4. Informe N° 080-2021-MML/PGRLM-SRI
5. Informe N° 455-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP
6. Informe N° 37-2021-MML/PGRLM-SRI-DEP-UF-AHP
7. Informe N° 003567-2021-EMAPE/GESO
8. Informe, N° 003520-2021-EMAPE/GESO
9. Informe N° 253-2021-EMAPE-GESO/DERP
10. Informe N° 200-2021-EMAPE/GCM
11. Informe N° 000745-2021-EMAPE/GMV
12. Informe N° D000357-2021-MML-GP-SPMI